INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 250-AD-75

Lima, 30 de Junio de 1975

Visto el recurso de reconsideración de la Resolución N° 353-AD-74 de 31 de diciembre de 1974, sobre cese en el cargo, presentado por don Alberto Torres Pastor.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 104° inc. "e" del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por D.S. 006-SC de 11 de noviembre de 1967, señala que el recurso de reconsideración debe de ser autorizado por letrado;

Que don Alberto Torres Pastor ha presentado su recurso sin firma de letrado, omisión que constituye falta de cumplimiento de uno de los requisitos fundamentales para su procesamiento de acuerdo al dispositivo legal ya referido;

De acuerdo a lo opinado por la Dirección Ejecutiva y los informes de las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- DECLARESE sin lugar por inadmisible el recurso de reconsideración de la Resolución N°353-AD-74 de 31 de diciembre de 1974, formulada por don ALBERTO TORRES PASTOR, ex-trabajador del INRED, en aplicación del Art. 104° inc. "e" del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por D.S. 006-SC de 11 de noviembre de 1967.

Regístrese y comuníquese.

Instituto Nacional de Recreación Educación Física y Deportes JEFATURA

ING°. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

TVM/eca.